



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0755 -2024-GRA/ORA

VISTO:

El Informe N°025-2024-GRA/GRI-CATZ del Ing. Cesar Augusto Tejada Zapana; El Informe N°030-2024-GRA/GRI-CATZ del Ing. Cesar Augusto Tejada Zapana; el Informe N°014-2024-GRA/GRI/GWTC del Coordinador de Obra; el Memorandum N°1099-2024-GRA/GRI del Gerente Regional de Infraestructura; el Informe N°167-2024-GRA/OC-CPI de Control Previo Interno; el Informe N°888-2024-GRA/OC del Jefe de la Oficina de Contabilidad; el Informe N°2824-2024-GRA/OLP del Jefe de la Oficina de Logística; el Informe N°1915-2024-GRA/ORPPAT-OP de la Jefa de la Oficina de Presupuesto y demás antecedentes sobre Habilitación de Encargo Interno.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N°27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; siendo su finalidad esencial, conforme al Artículo 4° de la citada Ley, "fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el Gobierno Regional de Arequipa atendiendo a la naturaleza de sus funciones y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de los establecido por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de ENCARGO, a sus Unidades Operativas, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas;

Que, en el Ítem V de la Directiva N° 011-2019-GRA/OPDI "Normas para el Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos Bajo la Modalidad de Encargos en el Gobierno Regional de Arequipa", prescribe que el encargo interno consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones, que por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, tales como: *a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe de la Oficina de Logística y Patrimonio;*

Que, la Directiva N°011-2019-GRA/OPDI "Normas para el Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos Bajo la Modalidad de Encargos en el Gobierno Regional de Arequipa", establece en el Numeral 1 del Ítem VII. *Solo se autoriza la entrega de Encargos a los funcionarios, servidores y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, Decreto Legislativo N°728, personal contratado bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N°1057, personal que se encuentra bajo el régimen de la Ley de Servicio Civil, Ley N°30057;*

Que, según lo establece el artículo 15° de la ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, del mismo modo el artículo 44°, del cuerpo legal antes precisado, nos indica que, para usar el recurso de agua, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua con participación del concejo de Cuenca Regional o Internacional, según corresponda. Disposición reglamentada por el artículo 64° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, en el cual se señala: *"Toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario";*



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, con Resolución Directoral Nro. 1454-2018-ANA/AAA I C-O, de fecha 6 de septiembre del 2018, Resuelve en su Artículo 1° otorgar autorización de uso de agua superficial con fines de ejecución de obras a favor del Gobierno Regional Arequipa, en el marco del proyecto "Mejoramiento de la carretera Viscachani – Callalli – Sibayo – Caylloma, provincia de Caylloma, región Arequipa" – segunda etapa 02 tramos: tramo 01 (Km 0+000 – Km 36+920, ramal 2Km 0+000 – Km 36+920 y tramo 02 (Km 74+530 – Km 98+500), proveniente de río Pulpera, para una demanda requerida de un volumen de hasta 13,627.01 m³/año (...);

Que, a mérito del Informe N°025-2024-GRA/GRI-CATZ el Ing. Cesar Augusto Tejada Zapana, indica en sus "Análisis y Conclusiones: De acuerdo con el análisis y verificación de los documentos de referencia, en cual la Autoridad Nacional de Agua, remite el recibo de retribución económica por uso de agua superficial N° 2019001837 con un monto de S/. 440.15, licencia otorgada mediante R.D. 1454-2018-ANA/AAA I C-O al proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VISCACHANI – CALLALLI – SIBAYO – CAYLLOMA, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGIÓN AREQUIPA";

Que, mediante Informe N°025-2024-GRA/GRI-CATZ el Ing. Cesar Augusto Tejada Zapana, expresa en su "Análisis y Conclusiones: De acuerdo con el análisis y verificación de los documentos de referencia, en cual la unidad de ejecución coactiva de la Autoridad Nacional de Agua remite los intereses generados por mora de los recibos N° 2021001052 y 2021001113 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VISCACHANI – CALLALLI – SIBAYO – CAYLLOMA, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGIÓN AREQUIPA", los cuales ascienden a los montos de S/. 90.98 (NOVENTA CON 98/100 SOLES); así como también la liquidación de gastos del procedimiento de ejecución coactiva asciende a la suma de S/. 61.80 (SESENTA Y UNO CON 80/100 SOLES) de acuerdo con los rubros mencionados en líneas anteriores el monto asciende a la suma total de S/. 152.78 (CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 78/100 SOLES), por concepto de intereses y gastos".

Que, con Informe N°014-2024-GRA/GRI/GWTC el Ing. Godofredo William Tapia Carpio Coordinador de la Obra en mención, solicita la habilitación de fondos por Encargo Interno para la retribución económica de uso de Agua Superficial para el Proyecto: "EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VISCACHANI – CALLALLI – SIBAYO – CAYLLOMA, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGIÓN AREQUIPA" – SEGUNDA ETAPA 02 TRAMOS: TRAMO 01: KM 0+000 – KM 36+920, RAMAL 2KM 0+000 – KM 36+920 Y TRAMO 02: KM 74+530 – KM 98+500", siendo responsable del encargo el Ing. CESAR AUGUSTO TEJADA ZAPANA, identificado con DNI N° 01342912, por el monto de S/. 592.93 (Quinientos Noventa y Dos con 93/100 Soles), quien indica que será afectado a la Meta 0116, el mismo que ha sido ratificado con el Memorandum N°1099-2024-GRA/GRI del Gerente Regional de Infraestructura;

Que, obra en la Carta de Compromiso de Autorización de Retención, suscrita por Cesar Augusto Tejada Zapana, identificado con DNI N° 01342912, quien autoriza que, en el caso de no cumplir con realizar la rendición del encargo recibido dentro del plazo establecido, exista anomalías en la documentación presentada en la rendición de encargo, se le efectúe la retención del monto que corresponda de sus haberes mensuales por planilla.

Que, con Informe N°167-2024-GRA/OC-CPI Control Previo Interno, manifiesta que según la verificación realizada NO cuenta con rendición pendiente Cesar Augusto Tejada Zapana, el mismo que ha sido ratificado con el Informe N°888-2024-GRA/OC del Jefe de la Oficina de Contabilidad.

Que, mediante Informe N°2824-2024-GRA/OLP el Jefe de la Oficina de Logística Concluye: "(...) conforme a lo solicitado en el Memorandum N°1099-2024-GRA/GRI, de fecha 08 de mayo del 2024, que propone a **CESAR AUGUSTO TEJADA ZAPANA**, identificado con DNI N° 01342912, y en aplicación del principio de confianza, y de conformidad con la carta de autorización de retención, es de indicar que, el personal designado cumple con los requisitos que se requieren para autorizar el encargo, de conformidad con lo establecido en Directiva N°011-2019-GRA/OPDI; por lo que es **VIABLE** atender la solicitud de dinero por encargo interno para la retribución económica de uso de agua superficial y liquidación de intereses y gastos coactivos, por el monto de S/. 592.93 (Quinientos Noventa y Dos con 93/100 Soles), para los conceptos a realizar en el mencionado objeto;

Es así que, a través del Informe N°1915-2024-GRA/ORPPAT-OP la Jefa de la Oficina de Presupuesto, emite la disponibilidad presupuestal de acuerdo al siguiente detalle: Año: 2024; Fte. Fto.: 5-15 "Fondo de Compensación Regional - FONCOR"; Meta: 0116 "Mejoramiento de Vías"; CCP: 0007958; Monto: S/. 592.93



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Consecuentemente, en mérito a los considerandos expuestos y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N°31953-2022 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año 2024, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N°27867 modificada por la Ley N°27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto N°1440; Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley N°27444 y la Resolución Ejecutiva Regional N°199-2024-GRA/GR sobre delegación de facultades a la Jefa de la Oficina Regional de Administración, es que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Autorizar la habilitación de Fondos en la modalidad de Encargo Interno a la **GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, hasta por la suma de **S/. 592.93 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 93/100 SOLES)**, para el Proyecto: "EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VISCACHANI – CALLALLI – SIBAYO – CAYLLOMA, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGIÓN AREQUIPA" – SEGUNDA ETAPA 02 TRAMOS: TRAMO 01: KM 0+000 – KM 36+920, RAMAL 2KM 0+000 – KM 36+920 Y TRAMO 02: KM 74+530 – KM 98+500"; conforme a los informes técnicos y los considerandos expuestos que forman parte integrante de la presente disposición y teniéndose en consideración el siguiente detalle:

| ANO | FTE. FTO. | META | CCP | DESCRIPCIÓN |
|------|-----------|------|-------|---|
| 2024 | 5-15 | 0116 | 07958 | RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR USO DE AGUA SUPERFICIAL Y LIQUIDACION DE INTERESES Y GASTOS COACTIVOS |

ARTÍCULO 2°. – Designar al Ing. **CESAR AUGUSTO TEJADA ZAPANA** con DNI N° 01342912, por cuanto el responsable es personal bajo el régimen laboral del D. Leg. 276, servidor que labora en la Gerencia Regional de Infraestructura, como único responsable del manejo de dichos fondos; debiendo rendir cuenta documentada de los actuados con comprobantes de pago reconocidos por la SUNAT, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°. – El manejo de los Fondos Fijos a que se refiere la presente Resolución está sujeto a las disposiciones contenidas en la Resolución Directoral N°026-80-EF/77.15, Resolución de Contraloría N°320-2006-CG y la Resolución Ejecutiva Regional N°663-2019-GRA/GR; debiendo el responsable efectuar la rendición de cuentas ante el Control Previo Interno de la Oficina de Contabilidad.

ARTÍCULO 4°. – El plazo para su rendición, según Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 no debe exceder de los tres (03) días hábiles, después de haber concluido el trabajo materia del presente encargo.

ARTÍCULO 5°. – Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa a los **23 MAYO 2024**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Mg. CPCC Ysolina Berroa Atencio
JEFE OFICINA DE ADMINISTRACION

